

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANETE DE HACIENDA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan Oax., a 28 de marzo de 2023

Dictamen: 435

Asunto: Expediente 1112 del Municipio
GUELATAO DE JUÁREZ, DISTRITO IXTLÁN de
Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal de
Estado de Oaxaca



DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38,42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el **Dictamen con Proyecto de Decreto** por el que se aprueba la **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del MUNICIPIO GUELATAO DE JUÁREZ, DISTRITO IXTLÁN, DEL ESTADO DE OAXACA.**

Nota: contiene 5 Firmas el Dictamen

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

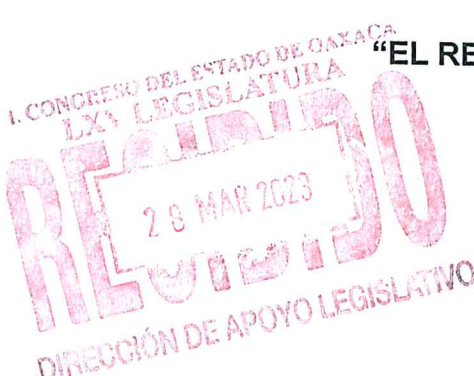
~~DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA~~



IL. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, UBICACIÓN: CALLE CATORCE, ORIENTE 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 68248, TEL. DE OFICINA 951-50-20-400 EXT. 2411, EMAIL. dipfreddygilpineda023@gmail.com,



DICTAMEN

Asunto: Dictamen: 435

Expediente número: 1112

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ, DISTRITO IXTLÁN, OAXACA.

~~DIP. PEDRO GIL
PINELAGUIR
PRESIDENTE~~

HONORABLE ASAMBLEA.

[Signature]
DIP. GUELLIA
TOLEDORNA
SECRETARIA

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 Fracciones I, II y XIV; y 113 Fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; los artículos 65 fracción XVII, y 66 Fracc. I, art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 fracción XVII, 64, 68, 89, 71 y 72 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

[Signature]
DIP. TANIA
CABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

ANTECEDENTES:

[Signature]

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZGERVANTES
INTEGRANTE

1.- Con fecha 30 de noviembre del año dos mil veintidós, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el ante proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de GUELATAO DE JUÁREZ, DISTRITO IXTLÁN, OAXACA.

[Signature]
DIP. YSABEL MARTINA
HERRERAMOLINA
INTEGRANTE



DICTAMEN

2. Con fecha de 7 de diciembre del dos mil veintidós se turnó por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del Estado, a esta Comisión y fue recibida mediante oficio signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios el 8 de diciembre de dos mil veintidós; por el que remitió para su estudio, análisis y dictaminación la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, del municipio siguiente: **GUELATAO DE JUÁREZ, DISTRITO IXTLÁN, OAXACA.**

[Signature]
DIP. EUGENIO PINELAR
PRESIDENTE

3.- Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, acordó otorgar un plazo de noventa días hábiles, contados a partir del día de la aprobación del presente acuerdo, para que se presenten los dictámenes correspondientes de las leyes de ingresos municipales para el ejercicio 2023 de los diversos municipios de la Entidad.

[Signature]
DIP. GLELIA TOLEDANO
SECRETARIA

4. Que una vez recibida la ley de ingresos municipal mencionada en el punto uno; la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las Diputadas y el Diputado integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda a diversas reuniones de trabajo, en las que fue estudiada y analizada.

[Signature]
DIP. TANIA CABALLERO
INTEGRANTE

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV; y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; 65 fracción XVII, y 66 fracción I, Art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 Fracción XVII, 64, 68, 89, 71 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y

[Signature]
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

[Signature]
DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA
INTEGRANTE



DICTAMEN

Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

[Handwritten signature]
DIP. FEDERICO PINEL
PRESIDENTE

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis realizado por esta Comisión Permanente de Hacienda, se detectó que el ante proyecto de Ley de Ingresos Municipal, para el ejercicio fiscal 2023, presentado por el Ayuntamiento, contenía disposiciones de fondo y forma que debía, ser solventadas, por lo que con fecha, 23 de diciembre de 2022 se les notifico de su pliego observaciones, mismo que fue atendido por la autoridad con fecha 27 de febrero de 2023, en su estudio se constató que no establecían tasas lesivas para el contribuyente, lo que sitúa a esta carga como proporcional, equitativa y acorde a las circunstancias económicas de este Municipio, en las que habrán de aplicarse esta ley de ingreso municipal para el ejercicio fiscal 2023 y con ello, se cumple con los principios tributarios que mandata el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[Handwritten signature]
DIP. GLELIA TOLEDANO
SECRETARIA

Con la ley que ahora se aprueba se establece el marco jurídico congruente, ya que se establecen tributos claros, precisos y acordes al medio económico en el que tributa el contribuyente, ya que las tasas, cuotas y tarifas fueron elaboradas por los integrantes del Ayuntamiento de este Municipio, y se cercioraron de que cada gravamen fuera idóneo y acorde a los ingresos del contribuyente, a su capacidad de pago y acorde a los beneficios que le contribuyente recibe del Gobierno Municipal.

[Handwritten signature]
DIP. TANIA CABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

En consecuencia, esta Comisión Permanente de Hacienda considera que la mencionada Ley de Ingresos que nos ocupa, por tener concordancia en sus rubros, están confeccionados con base en los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño incluyendo objetivos anuales, estrategias y metas, así como contar con su marco jurídico federal y estatal y aplicable, política de ingresos de la administración, exposición de motivos,

[Handwritten signature]
DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ GERVALES
INTEGRANTE

[Handwritten signature]
DIP. SABEL MARTINA HERRERA MOLINA
INTEGRANTE



DICTAMEN

instrumento por el cual se explica el impacto jurídico económico social y presupuestal de la ley de ingresos de GUELATAO DE JUÁREZ, DISTRITO IXTLÁN, OAXACA.

Así al estar alineadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas de los Municipios, cuyo texto es congruente con los Criterios Generales de Política Económica; puede dictaminarse y aprobarse.

Por lo expuesto y motivado con anterioridad las Diputadas y el Diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente:

[Handwritten signature]
DIPUTADA
PINTEGÓN
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
DIP. GLELIA
TOLEDORBERNAL
SECRETARIA

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera que es procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio.

[Handwritten signature]
DIP. TANIA
CABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

Con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

[Handwritten signature]
DIP. REMONA VICTORIA
JIMENEZ GERVANTES
INTEGRANTE

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos

[Handwritten signature]
DIP. ZABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE



DICTAMEN

Municipal para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de: GUELATAO DE JUÁREZ, DISTRITO IXTLÁN, OAXACA.

MARCO JURÍDICO

LEGISLACIÓN FEDERAL:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Artículo 73, Artículo 74.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. CAPITULO II; Artículos 60, 61, 62.
5. CAPITULO III; Artículos 63, 64, 65.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
7. CAPITULO II; Artículo 18
8. Ley de Coordinación Fiscal.
9. Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
10. Norma para Establecer la Estructura del Calendario de Ingresos Base Mensual, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
11. Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).


DIP. EDDY GIL PINEL AGUIRRE
PRESIDENTE


DIP. GUILLERMO TOLEDANO
SECRETARIA


DIP. TANIA CABALLERON
INTEGRANTE

LEGISLACIÓN ESTATAL:

12. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
13. Sección Tercera. De la Iniciativa y la formación de leyes; Artículo 50.
14. Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca.
15. Artículos 14, 15, 16.
16. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
17. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.
18. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
19. Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.
20. Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal


DIP. REMA VICTORIA JIMENEZ
INTEGRANTE


DIP. ISABEL MARTINA HERRERA
INTEGRANTE

DICTAMEN

vigente.

POLITICA DE INGRESOS:

El Municipio por medio de su Ayuntamiento tiene la atribución de elaborar y presentar ante el Congreso del Estado de Oaxaca, su iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, por lo cual, podrá implementar una Política de Ingresos congruente con el Plan Municipal de Desarrollo, que esté orientada a realizar acciones que permitan el incremento en la recaudación; asimismo que facilita a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones.

[Firma]
DIP. FEDERICO PINEL
PRESIDENTE

La política de ingresos es una estrategia que los ayuntamientos pueden implementar en la recaudación de los ingresos a que tiene derecho por lo que deben describir objetivos estratégicos que coadyuven en la percepción de ingresos de gestión, ya que éstos inciden en la determinación de los coeficientes utilizados para calcular las Participaciones asignables que le corresponden al Municipio.

[Firma]
DIP. GISELA TOLEDANO
SECRETARIA

Objetivos estratégicos que coadyuven en la percepción de ingresos de gestión:

- Mejorar la comunicación entre el área de recaudación y los contribuyentes.
- Impulsar la profesionalización de los servidores públicos en áreas de recaudación.
- Fortalecer esquemas de control tributario.
- Capacitar al personal.
-

[Firma]
DIP. TANIA CABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

[Firma]
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVANTES
INTEGRANTE

Otras acciones que coadyuvan al incremento de la recaudación son:

- Planear estrategias que permitan incrementar los puntos de recaudación del Municipio.
- Elaborar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes del Municipio.
- Realizar campañas de difusión, talleres, asistencia y asesoría para disminuir la informalidad.

[Firma]
DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA
INTEGRANTE



DICTAMEN

- Otorgar incentivos y estímulos fiscales a los contribuyentes.
- Dar cumplimiento a la entrega de información sobre el Impuesto Predial y los Derechos de agua potable y alcantarillado.

La presente Ley tiene como finalidad aumentar el ingreso, una mayor agilidad en el cobro de los impuestos, mayor información a los contribuyentes, que los ciudadanos de nuestro municipio sean incentivados a cumplir con sus obligaciones tributarias municipales y que vean beneficios al cumplimiento oportuno de estas obligaciones.

Así mismo, la autoridad municipal y sus auxiliares cuenten con un instrumento legal entendible y completo para que puedan recaudar el mayor número de ingresos con la menor afectación a los ciudadanos, y así mismo todo esto redunde en una mayor y mejor recaudación, transparencia en el ingreso y una mejor rendición de cuentas.

Por lo que se aprueba la siguiente:

~~DIP. RAFAEL GIL
PINZARGA
PRESIDENTE~~

clw
DIP. CLEBA
TOLEDOR
SECRETARIA

Exposición de Motivos.

✓
DIP. TANIA
CABALLERO
INTEGRANTE

Artículo 30 fracción II inciso c), Artículo 55 fracción I inciso i):

En justificación a la adhesión de este artículos a la Ley de Ingresos 2023, son necesidades para el municipio y los habitantes, ya que en cabildos anteriores correspondientes a los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022 omitieron el cobro de este derecho, para el ejercicio fiscal 2023 de anexa nuevamente a la Ley de Ingresos, este cobro se realiza en relación como una medida de seguridad hacia la propiedad de los semovientes, y así evitar el tráfico y/o robo de ganados. (Art. 62, fracción III, de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca).

[Handwritten signature]
DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ GERVANES
INTEGRANTE

Artículo 54, Fracción I, Fracción III:

[Handwritten signature]
DIP. ISABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE



DICTAMEN

En justificación, el aumento de la cuota de cobro se deriva para solventar la compra de materiales y mano de obra para mantenimiento de las redes de distribución de agua potable a toda la población.

[Signature]
DIP. ADDY GIL
PINFAGOPIA
PRESIDENTE

Artículo 64, Fracción XI, Fracción XII:

El aumento al cobro de multas relacionadas a la inasistencia a tequios y faenas se realiza para que habitantes de la población den cumplimiento a estas actividades, derivado a que se rigen por usos y costumbres es obligación acudir a la realización de dichos trabajos mismos que son a beneficio para la misma población.

[Signature]
DIP. GUELLIA
TOLEDOBERNAL
SECRETARIA

Ley de Ingresos del Municipio de Guelatao de Juárez, Distrito de Ixtlán, para el ejercicio fiscal 2023.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

[Signature]
DIP. TANIA
CABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Guelatao de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, por los conceptos que esta misma previene.

[Signature]
DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ GERVAANTES
INTEGRANTE

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

[Signature]
DIP. ISABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE



DICTAMEN

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería Municipal y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería Municipal debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 4. El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 5. Las contribuciones contenidas en la presente Ley se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

[Firma]
DIP. REDONDO
PINZAGÓN
PRESIDENTE

[Firma]
DIP. GUELLA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

[Firma]
DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

[Firma]
DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ GERVAANTES
INTEGRANTE

[Firma]
DIP. YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

DICTAMEN

INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 6. En el ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Guelatao de Juárez, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

DIP. EDUARDO PINO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

Municipio de Guelatao de Juárez, Distrito de Ixtlán.	Ingreso Estimado en pesos
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$36,000.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	\$36,000.00
Saneamiento	\$36,000.00
DERECHOS	\$212,100.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	\$20,500.00
Mercados	\$20,000.00
Rastros	\$500.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$191,600.00
Alumbrado Público	\$10,000.00
Aseo público	\$36,000.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	\$5,000.00
Licencias y Permisos	\$1,000.00
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	\$6,000.00
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones de Bebidas Alcohólicas	\$3,600.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$36,000.00
Sanitarios y regaderas públicas	\$10,000.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al millar	\$12,000.00

DIP. GLEILA TOLEDANO
SECRETARIA

clw

DIP. TANIA GABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVAJES
INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA
INTEGRANTE



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Otros Derechos	\$72,000.00
PRODUCTOS	\$17,000.00
Productos	\$17,000.00
Derivado de Bienes Muebles e Intangibles	\$10,000.00
Otros Productos	\$2,000.00
Productos Financieros del Ramo 28	\$500.00
Productos Financieros del Fondo III	\$1,000.00
Productos Financieros del Fondo IV	\$500.00
Productos Financieros de Convenios Federales	\$2,000.00
Productos Financieros de Convenios Estatales	\$500.00
Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios	\$500.00
APROVECHAMIENTOS	\$41,000.00
Aprovechamientos	\$41,000.00
Multas	\$36,000.00
Otros Aprovechamientos	\$5,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$7,051,780.80
Participaciones	\$1,772,818.00
Fondo General de Participaciones	\$923,485.00
Fondo de Fomento Municipal	\$714,766.00
Fondo Municipal de Compensación	\$13,791.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	\$12,912.00
ISR sobre Salarios	\$42,907.00
Participaciones por Impuestos Especiales	\$11,241.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$45,114.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	\$6,514.00

~~DIP. RICHY GIL
PINALTA
INTEGRANTE~~

DIP. GLEBIA
TOLEDORNA
SECRETARIA

DIP. TANIA
CABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REMMA VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

DICTAMEN

Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$2,088.00
Aportaciones	\$5,278,960.80
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	\$4,826,534.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	\$452,426.80
Convenios	\$2.00
Programas Federales	\$1.00
Programas Estatales	\$1.00
Total	\$7,357,880.80

DIP. FREDY GIL
DIP. JUAN CARLOS PINO
SECRETARÍA
PERMANENTE

DIP. CIELITA
TOLEDADO BERNAL
SECRETARÍA

TÍTULO TERCERO

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO I

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Sección Única

Saneamiento

DIP. TANIA
CABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

Artículo 7. Es objeto de esta contribución la recaudación que percibe el Municipio, por la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación; banquetas y guarniciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.

Artículo 8. Son sujetos obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

DIP. YSABEL MARTINA
HERRERAMOLINA
INTEGRANTE



Artículo 9. La base para el pago de esta contribución será el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

[Signature]
DIP. FREDY PINO
PRESIDENTE

Para el caso, de que no se publiquen cuotas específicas de recuperación para alguna obra determinada o no se celebren con anterioridad a la ejecución de la misma, convenios con los usuarios o propietarios de los predios, se aplicarán las siguientes cuotas:

Conceptos		Cuota en pesos
I.	Introducción de agua potable (Red dedistribución)	\$250.00
II.	Introducción de drenaje sanitario	\$250.00
III.	Electrificación	\$250.00
IV.	Revestimiento de las calles m ²	\$100.00
V.	Pavimentación de calles m ²	\$150.00

[Signature]
DIP. GISELA TOLEDANO
SECRETARIA

Artículo 10. Las cuotas que, en los términos de esta Ley corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales.

[Signature]
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

TÍTULO CUARTO

DERECHOS

CAPÍTULO I

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

[Signature]
DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ GERVANTES
INTEGRANTE

Sección Primera

Mercados

Artículo 11. Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

[Signature]
DIP. SABEL MARTINA HERRERA MOLINA
INTEGRANTE



DICTAMEN



Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugareso espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

[Signature]
DIP. JUAN JOSÉ PINO
PRESIDENTE

Artículo 12. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

[Signature]
DIP. GUELIA TOLEDADO BERNAL
SECRETARIA

Artículo 13. La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Locales fijos en mercados construidos m ²	\$50.00	Mensual
II. Puestos semifijos en mercados construidos m ²	\$50.00	Mensual
III. Puestos fijos en plazas, calles o terrenos m ²	\$50.00	Mensual
IV. Casetas o puestos ubicados en la vía pública m ²	\$50.00	Por evento
V. Vendedores ambulantes o esporádicos	\$50.00	Por evento
VI. Derecho de uso de piso para descarga	\$50.00	Por evento

[Signature]
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

[Signature]
DIP. REVY VICTORIA JIMENEZ GERVAENTES
INTEGRANTE

Sección Segunda

Rastro

Artículo 14. Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por los servicios de rastro o de los lugares destinados al sacrificio de animales previamente autorizados por el Ayuntamiento, a solicitud de los interesados.

[Signature]
DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

DICTAMEN

Artículo 15. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios de rastro.

Artículo 16. El pago debe cubrirse en la Tesorería Municipal, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Matanza y reparto de:	-----	-----
a) Ganado porcino (Por cabeza)	\$50.00	Por evento
b) Ganado bovino (Por cabeza)	\$100.00	Por evento
c) Ganado caprino y ovino (Por cabeza)	\$30.00	Por evento

~~DIP. BELMIGIL
PINEDA
PRESIDENTE~~

clh
DIP. CILELIA
TOLEDORNA
SECRETARIA

CAPÍTULO II

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera

Alumbrado Público

DIP. TANIA
CABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

Artículo 17. Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del municipio. Se entenderá por servicio de alumbrado público, el que el municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

Artículo 18.- Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores que se beneficie del servicio de alumbrado público que proporcione el municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no ubicado precisamente frente a su predio.

[Firma]
DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

Sección Segunda
Aseo Público.

Artículo 19.- Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

[Firma]
DIP. SABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

DICTAMEN

Artículo 20. Son sujetos obligados al pago del Derecho de Aseo Público, las personas físicas y morales catalogadas como beneficiarios directos o indirectos. Asimismo, se consideran sujetos obligados al pago del derecho comprendido en esta sección, los siguientes:

- I. Los propietarios o poseedores de predios baldíos o de uso habitacional ubicados en el municipio;
- II. Los propietarios o poseedores de establecimientos comerciales o de servicios ubicados en el municipio;
- III. Las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen actividades comerciales o de servicios y se establezcan en la vía pública o en bienes inmuebles de dominio público, ubicados en el municipio;
- IV. Las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen eventos lucrativos en espacios públicos o privados del Municipio, autorizados previamente de conformidad con la normatividad municipal aplicable a la materia;
- V. Las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen eventos no lucrativos en espacios públicos o privados del Municipio, autorizados previamente de conformidad con la normatividad municipal aplicable a la materia;
- VI. Las personas físicas, morales o unidades económicas que, mediante convenio celebrado con el municipio, utilicen los servicios municipales de recolección de basura municipal para la disposición final de residuos sólidos urbanos

[Firma]
DIP. REDYGL
PINEDAGUIR
PRESIDENTE

[Firma]
DIP. GLELIA
TOLEDORNA
SECRETARIA

[Firma]
DIP. TANJA
CABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

Artículo 21. El pago de este derecho se efectuará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
a) Recolección de basura en casa habitación	\$300.00	Anual
b) Recolección de basura en comercio	\$350.00	Anual
c) Limpieza de predios y calles particulares	\$300.00	Por evento

[Firma]
DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ GERVALES
INTEGRANTE

Sección Tercera

Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

[Firma]
DIP. ABEL MARTINA
HERRERAMOLINA
INTEGRANTE

DICTAMEN

Artículo 22. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

[Signature]
DIP. FRANKLIN RIVERA
PRESIDENTE

Artículo 23. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

Artículo 24. El pago de los derechos a que se refiere esta sección debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

[Signature]
DIP. GISELLA TOLEDANO
SECRETARIA

Concepto	Cuota en pesos
I. Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales	\$5.00
II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal	\$50.00

DIP. TANIA CABALLERON
INTEGRANTE

Artículo 25. Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

[Signature]
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVALES
INTEGRANTE

Sección Cuarta
Licencias y Permisos

Artículo 26. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias y permisos en materia de construcción.

[Signature]
DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA
INTEGRANTE



DICTAMEN

Artículo 27. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten el servicio a que se refiere el artículo anterior, o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas actividades referidas y que causen el pago de este derecho.

Artículo 28. El pago de este derecho a que se refiere esta sección debe cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos
I. Permisos de construcción, reconstrucción y ampliación de inmuebles	\$250.00
II. Asignación de número oficial para los predios	\$100.00
III. Alineación o uso de suelo	\$100.00

[Firma]
DIP. FEDD. GIL
PINETAGÓA
PRESIDENTE

[Firma]
DIP. GIELIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

Sección Quinta

Licencias y Refrendos para el Funcionamiento

Comercial, Industrial y de Servicios

Artículo 29. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias, inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

[Firma]
DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

Artículo 30. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

[Firma]
DIP. REYNALDO
JIMENEZ GERVALES
INTEGRANTE

Artículo 31. Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Expedición Cuota en pesos	Refrendo Cuota en pesos
I. COMERCIAL	-----	-----
a) Abarrotes	\$250.00	\$100.00
b) Comedores, fondas y restaurantes	\$250.00	\$100.00

[Firma]
DIP. SABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

c) Depósitos de refrescos	\$250.00	\$100.00
d) Local de frutas y verduras	\$250.00	\$100.00
e) Papelerías	\$250.00	\$100.00
f) Panaderías	\$250.00	\$100.00
g) Distribuidora o venta de pollo empie	\$4,000.00	\$2,000.00
h) Otros giros no considerados en los anteriores	\$250.00	\$100.00
II. INDUSTRIAL	-----	-----
a) Fábrica de Mezcal	\$300.00	\$200.00
b) Aserraderos	\$4,000.00	\$2,000.00
c) Otros giros no considerados en los anteriores	\$300.00	\$200.00
III. SERVICIOS	-----	-----
d) Café- ciber	\$250.00	\$100.00
e) Cafeterías	\$250.00	\$100.00
f) Renta de mobiliario	\$250.00	\$100.00
g) Sitio de taxis	\$500.00	\$250.00
h) Sitio de Mototaxis	\$250.00	\$100.00
i) Taller mecánico	\$250.00	\$100.00
j) Taller de herrería	\$250.00	\$100.00
k) Hostal, casa de huéspedes y cabañas	\$250.00	\$100.00
l) Otros giros no considerados en los anteriores.	\$250.00	\$100.00

~~DIP. RAFAEL GIL
PINILLA
PRESIDENTE~~

DIP. GELIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

Artículo 32. Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su licencia dentro del mes de inicio de operaciones en el caso de refrendo durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año.

Tratándose de contribuyentes que, por omisión o morosidad, no hayan realizado sus trámites en los términos que establece la presente Ley y en ejercicios fiscales anteriores, tendrán que pagar sus adeudos anteriores conjuntamente con sus accesorios así también tendrá que cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos para la expedición.

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ GERAVANTES
INTEGRANTE

En las bajas de registros de funcionamiento de establecimientos, industriales y de servicios a que hace referencia el presente apartado, el interesado deberá manifestar a más tardar el 31 de enero del Ejercicio Fiscal 2022 la baja de establecimiento, fuera del plazo referido, procederá un cobro proporcional al tiempo que se mantuvo en operaciones, en los términos de esta Ley.

DIP. ISABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE



DICTAMEN

Sección Sexta

Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

Artículo 33. Es objeto de este derecho la expedición y revalidación de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general. Así también se consideran las tiendas de selecciones gastronómicas cuyo establecimiento comercial y de servicios expendan abarrotes, vinos, licores, cerveza y comida para llevar, con autorización para operaren el mismo local restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos.

Artículo 34. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

Artículo 35. La expedición y revalidación de las licencias para el funcionamiento de establecimientos que enajenen bebidas alcohólicas o que presten servicios en los que se expendan bebidas, causarán derechos anualmente conforme a las siguientes tarifas:

Concepto	Inicio de Operaciones Cuota en pesos	Refrendo Anual cuota en pesos
a) Miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores con botella cerrada	\$750.00	\$500.00
b) Miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores con botella abierta	\$1,000.00	\$750.00
c) Depósito de cervezas	\$1,000.00	\$750.00
d) Licorería y vinatería	\$1,000.00	\$750.00
e) Permisos temporales de comercialización de bebidas alcohólicas	\$750.00	\$500.00
f) Restaurantes, fondas y comedores con venta de bebidas alcohólicas	\$750.00	\$500.00

~~DIP. RENE Y GIL
 PÉREZ LÓPEZ
 PRESIDENTE~~

clm
 DIP. GLELIA
 TOLEDANO
 SECRETARIA

DIP. TANIA
 CABALLERON
 INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA
 JIMÉNEZ
 INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA
 HERRERA MOLINA
 INTEGRANTE

DICTAMEN

Artículo 36. El Ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

Sección Séptima

Agua Potable

Artículo 37. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable, que preste el Municipio.

Artículo 38. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Artículo 39. El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Suministro de agua potable (Por toma)	Doméstico	\$250.00	Anual
II. Suministro de agua potable (Por toma)	Comercial	\$300.00	Anual
III. Suministro de agua de riego	Agrícola	\$100.00	Anual
IV. Suministro de agua de riego	Domiciliario	\$50.00	Anual
V. Permiso de conexión a la red de agua potable o sistema de riego	Uso doméstico	\$200.00	Por evento
VI. Permiso de reconexión a la red de agua potable o sistema de riego	Uso doméstico	\$100.00	Por evento

Sección Octava

Sanitarios

Artículo 40. Es objeto de este derecho el uso de servicios sanitarios propiedad del Municipio.

[Signature]
DIP. FEDERICO PINEDA GARCÍA
PRESIDENTE

[Signature]
DIP. GLELIA TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

[Signature]
DIP. TANIA CABALLERON AVARRO
INTEGRANTE

[Signature]
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVAÑTES
INTEGRANTE

[Signature]
DIP. SABEL MARTINA HERRERA MOLINA
INTEGRANTE



DICTAMEN

Artículo 41. Son sujetos de este derecho las personas que utilicen los servicios desanitarios

Artículo 42. Se pagará este derecho por usuario, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA (PESOS)	PERIODICIDAD
I. Sanitario público.	\$5.00	Por evento

Sección Novena

Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 43. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota en pesos
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de ObraPública	\$3,000.00

Artículo 44. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipiode obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe decada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 45. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

CAPÍTULO III

OTROS DERECHOS

Sección Única

~~DIP. RELINDO GIL
PINALTA
PRESIDENTE~~

clw
DIP. CECILIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

DIP. TANIA
CABALLERON AVARRO
INTEGRANTE

[Signature]
DIP. REYNA VICTORIA
JIMÉNEZ GERVAANTES
INTEGRANTE

[Signature]
DIP. YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE



DICTAMEN

Otros Derechos

Artículo 45. Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

~~DIP. F. EDILGIL
DIP. F. GONZALEZ
DIP. F. PINEL
PRESIDENTE~~

TÍTULO QUINTO

PRODUCTOS

CAPÍTULO UNICO

PRODUCTOS

clm
DIP. GUELLIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

Sección Primera

Derivado de Bienes Muebles e Intangibles

Artículo 47. Estos productos se causarán por el arrendamiento de los bienes muebles e intangibles propiedad del Municipio, o administrados por él mismo, se determinarán y liquidarán de conformidad con lo que se establezca en los contratos respectivos.

DIP. TANIA
CABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

Artículo 48. Podrán los Municipios percibir productos por los siguientes conceptos, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 130 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Arrendamiento de retroexcavadora	\$700.00	Por hora
II. Arrendamiento de camión volteo (Dentro de la comunidad)	\$700.00	Por viaje
III. Arrendamiento de camión volteo (A la ciudad de Oaxaca o a sus alrededores)	\$5,000.00	Por viaje
IV. Arrendamiento de camioneta de 3 toneladas	-----	-----

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

DICTAMEN

a.	A la comunidad de Ixtlán	\$500.00	Por viaje
b.	A la ciudad de Oaxaca en un recorrido mayor a 130 km	\$1,500.00	Por viaje
c.	Por kilómetro adicional	\$20.00	Por Kilómetro
V.	Por molino de nixtamal	\$1.00	Por kilogramo
VI.	Arrendamiento de modulo	\$500.00	Por evento
VII.	Arrendamiento de sillas	\$2.00	Por unidad
VIII.	Venta de material reciclado	\$2.00	Por Kilogramo

[Handwritten signature]
 DIP. EDUARDO PINO
 PRESIDENTE

Sección Segunda

Otros Productos.

Artículo 49. Se consideran productos la venta de formatos para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, así como de la compra de bases para licitación pública o de invitación restringida para la ejecución de obra pública, de conformidad con las siguientes cuotas:

[Handwritten signature]
 DIP. GLELIA TOLEDANO
 SECRETARIA

CONCEPTO	CUOTA (PESOS)	PERIODICIDAD
I. Bases para invitación restringida	\$1,000.00	Por evento

[Handwritten signature]
 DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
 INTEGRANTE

Sección Tercera

Productos Financieros del Ramo 28.

Artículo 50. El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que genere su cuenta productiva correspondiente al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

[Handwritten signature]
 DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVALES
 INTEGRANTE

Sección Cuarta

Productos Financieros del Fondo III.

Artículo 51. El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que genere su cuenta productiva correspondiente al Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FIS MDF).

[Handwritten signature]
 DIP. SABEL MARTINA HERRERA MOLINA
 INTEGRANTE



DICTAMEN

Sección Quinta

Productos Financieros del Fondo IV.

Artículo 52. El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que genere su cuenta productiva correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

[Handwritten signature]
DIP. **REYNALDO PINO GALDAR**
PRESIDENTE

Sección Sexta

Productos Financieros de Convenios Federales.

Artículo 53. El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que genere su cuenta productiva correspondiente a Convenios Federales, excepto los que se deban depositarse en los términos a que hagan referencia sus reglas de operación o convenios respectivos.

[Handwritten signature]
DIP. **CIENIA FLOREDO BERNAL**
SECRETARIA

Sección Séptima

Productos Financieros de Convenios Estatales.

Artículo 54. El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que genere su cuenta productiva correspondiente a Convenios Estatales, excepto los que se deban depositarse en los términos a que hagan referencia sus reglas de operación o convenios respectivos.

[Handwritten signature]
DIP. **TANIA CABALLERON VARRO**
INTEGRANTE

Sección Octava

Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios.

Artículo 55. El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que genere su cuenta productiva correspondiente a Recursos Fiscales y Propios.

[Handwritten signature]
DIP. **REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVAÑES**
INTEGRANTE

[Handwritten signature]
DIP. **SABEL MARENA HERRERA MOLINA**
INTEGRANTE



DICTAMEN

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO UNICO
APROVECHAMIENTOS**

**Sección primera
Multas**

[Signature]
DIP. EDUARDO GIL
PINOLARGO
PRESIDENTE

[Signature]
DIP. GLELIA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

Artículo 56. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Multas por faltas administrativas	-----
a) Por provocar escandalo o amenaza a personas	\$500.00
b) Causar deterioro, alteración o destrucción del patrimonio de dominio público o privado	\$1,000.00
c) Proferir palabras altisonantes, procaces o cualquier forma de expresión obscena en lugares públicos que causen malestar a terceros	\$500.00
d) Por agredir física o verbalmente a un miembro de la autoridad municipal	\$1,000.00
e) Hacer necesidades fisiológicas en la vía pública (orinar o defecar)	\$200.00
f) Tomar bebidas embriagantes en la vía pública	\$800.00
g) Desperdicio de agua potable	\$800.00
h) Tomas de agua potable y drenaje clandestinas	\$1,000.00
i) Interconexión de agua potable y agua de riego	\$800.00
j) Incumplimiento de tequio en la comunidad	\$250.00
k) Inasistencia a la asamblea general	\$400.00
l) Abandono de animales en la vía pública	\$200.00
m) Por no limpiar terreno o calles	\$200.00
II. Multas en Materia fiscal	
a) Por no presentar aviso a la autoridad municipal del inicio de una actividad comercial, industrial o de servicios o hacerlo fuera del plazo establecido	\$300.00

[Signature]
DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

[Signature]
DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ GERVAANTES
INTEGRANTE

[Signature]
DIP. YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE



DICTAMEN

b) No tener visible el certificado municipal, permiso, avisoo documento que acredite haber cumplido con lo que	\$300.00
c) establece esta ley o demás ordenamientos municipales	
d) En el caso de establecimientos que enajenen bebidasalcohólicas, si lo hacen fuera del horario establecido.	\$1,000.00

~~DIP. REDY SIL PINEDA GONZALEZ PRESIDENTE~~

Sección Segunda

Otros Aprovechamientos

Artículo 57. Los Municipios percibirán otros aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, sea enefectivo, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibooficial respectivo.

[Signature]
DIP. GLEILIA TOLEDO BERNAL SECRETARIA

Artículo 58. Los aprovechamientos a que se refiere este título deberán ingresar a la Tesorería, tratándose de numerario; en el caso de aprovechamientos en especiepor concepto de bienes muebles e inmuebles, deberá hacerse el registro patrimonialrespectivo.

[Signature]
DIP. TANIA CABALLERONAVARRO INTEGRANTE

TÍTULO SÉPTIMO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO I

PARTICIPACIONES

Artículo 59. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

[Signature]
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVAÑES INTEGRANTE

- a) Fondo General de Participaciones;
- b) Fondo de Fomento Municipal;
- c) Fondo Municipal de Compensaciones;
- d) Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- e) ISR sobre Salarios;

[Signature]
DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA INTEGRANTE



DICTAMEN

- f) Participaciones por Impuestos Especiales;
- g) Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- h) Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- i) Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

~~DIP. REYES GIL
PINARGUENAR
PRESIDENTE~~

CAPÍTULO II
APORTACIONES

Artículo 60. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

clm
DIP. GUELLA
TOLEDORNA
SECRETARIA

CAPÍTULO III
CONVENIOS

Artículo 61. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

v
DIP. TANIA
CABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

[Signature]
DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ CERVAANTES
INTEGRANTE

Segundo.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

[Signature]
DIP. ISABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE



DICTAMEN

Tercero.- Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Cuarto.- Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

~~DIP. FÉLIX AYAL
 PINELARGUETA
 PRESIDENTE~~

ANEXO I

Municipio de Guelatao de Juárez, Benemérito, Distrito de Ixtlán de Juárez		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Fortalecer las finanzas públicas municipales a través de la recaudación de las contribuciones municipales.	Realizar acciones que coadyuven a la concientización de las personas sobre la importancia de la recaudación municipal.	Generar obras y acciones para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Guelatao de Juárez
	Adoptar políticas que faciliten a los contribuyentes a realizar sus pagos.	
De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Guelatao de Juárez, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez para el ejercicio 2023.		

[Handwritten signature]

DIP. GUELLITA
 TOLEDO BERNAL
 SECRETARIA

DIP. TANJA
 CABALLERONAVARRO
 INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA
 JIMENEZ GERVAANTES
 INTEGRANTE

[Handwritten mark]

DIP. ISABEL MARTINA
 HERRERA MOLINA
 INTEGRANTE



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



ANEXO II

MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUAREZ, BENEMÉRITO DISTRITO DE IXTLAN DE JUÁREZ, OAX.		
PROYECCION DE INGRESOS - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
CONCEPTO	2023	2024
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$ 2,078,918.00	\$2,141,285.54
A. IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00
B. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
C. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$36,000.00	\$ 37,080.00
D. DERECHOS	\$212,100.00	\$218,463.00
E. PRODUCTOS	\$ 17,000.00	\$17,510.00
F. APROVECHAMIENTOS	\$ 41,000.00	\$42,230.00
G. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
H. PARTICIPACIONES	\$ 1,772,818.00	\$1,826,002.54
I. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$0.00	\$0.00
J. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$0.00	\$0.00
K. CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$0.00	\$0.00
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$5,278,962.80	\$ 5,437,331.68
A. APORTACIONES	\$5,278,960.80	\$ 5,437,329.62
B. CONVENIOS	\$ 2.00	\$2.06
C. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$0.00	\$0.00
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS (3=A)	\$0.00	\$0.00
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00
4. TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS	\$7,357,880.80	\$7,578,617.22
DATOS INFORMATIVOS	-----	-----

~~DIP. FEDERICA GIL PINELAGUAR~~
PRESIDENTE

clm
DIP. GUELLIA TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

[Signature]
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

[Signature]
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVALES
INTEGRANTE

[Signature]
DIP. SABEL MARTINA HERRERA MOLINA
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

1. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$0.00	\$0.00
2. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$0.00	\$0.00
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00

[Signature]
DIP. FELIX GIL
PINEDA
PRESIDENTE

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Guelatao de Juárez, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez, para el ejercicio 2023.

[Signature]
DIP. GUELLA
TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

[Signature]
DIP. TANIA
CABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

[Signature]
DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ GERVAANTES
INTEGRANTE

[Signature]
DIP. ISABEL MARTINA
HERRERA MOLINA
INTEGRANTE



DICTAMEN

ANEXO III MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUAREZ DISTRITO DE IXTLAN, OAX.		
RESULTADOS DE INGRESOS - LDF		
(PESOS)		
CONCEPTO	2021	2022
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$1,859,710.50	\$3,829,625.91
A. IMPUESTOS	\$0	\$0
B. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0	\$0
C. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$600	\$750
D. DERECHOS	\$43,195.00	\$44,292.14
E. PRODUCTOS	\$243,239.50	\$53,539.76
F. APROVECHAMIENTOS	\$55,680.00	\$27,824.01
G. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0	\$0
H. PARTICIPACIONES	\$1,474,096.00	\$1,744,646.50
I. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$5,400.00	\$8,573.50
J. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$0	\$0
K. CONVENIOS	\$37,500.00	\$1,950,000.00
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$0	\$0
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$995,141.71	\$22,637,054.92
A. APORTACIONES	\$896,064.56	\$4,938,389.65
B. CONVENIOS	\$99,077.15	\$17,698,665.03
C. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0	\$0.24
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0	\$0
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$0	\$0
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0	\$0
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0	\$0
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	\$2,854,852.21	\$26,466,680.83
DATOS INFORMATIVOS		
1. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$0	\$0
2. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$0	\$0

DIP. FREDY GIL PINEL
 PRESIDENTE

DIP. GLELIA TOLEDOR
 SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
 INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVAANTES
 INTEGRANTE

DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA
 INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0	\$0
--	-----	-----

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Guelatao de Juárez, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez, para el ejercicio 2023.

~~DIP. RENE DY GIL PINELAYÁ PAR PRESIDENTE~~

Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	-----	-----	\$7,357,880.80
INGRESOS DE GESTIÓN	-----	-----	\$285,600.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	\$36,000.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	\$36,000.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$212,100.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	\$20,500.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	\$191,600.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$17,000.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$17,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$41,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$41,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$7,051,780.80
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$1,772,818.00
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$923,485.00

dm

DIP. GISELA TOLEDO BERNAL SECRETARIA

[Signature]

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO INTEGRANTE

[Signature]

DIP. ROSA VICTORIA JIMENEZ CERVAANTES INTEGRANTE

[Signature]

DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$714,766.00
Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	\$13,791.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	\$12,912.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	\$42,907.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	\$11,241.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	\$45,114.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$6,514.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$2,088.00
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$5,278,960.80
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$4,826,534.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	\$452,426.80
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	\$2.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	\$1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	\$1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Guelatao de Juárez, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez, para el ejercicio 2023.

[Signature]
DIP. H. DDD. F. PINEL
PRESIDENTE

[Signature]
DIP. CIELLA TOLEDANO
SECRETARIA

[Signature]
DIP. TANIA CABALLERON VARRO
INTEGRANTE

[Signature]
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVALES
INTEGRANTE

[Signature]
DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA
INTEGRANTE



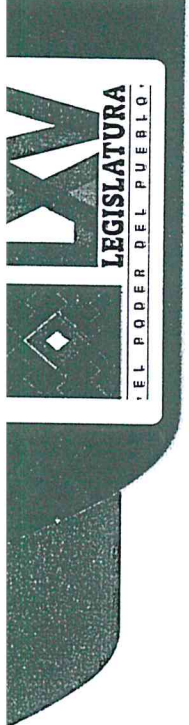
Calendario de Ingresos Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 2023

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	\$7,357,860.80	\$697,090.48	\$696,690.48	\$697,090.46	\$697,090.46	\$697,090.46	\$696,090.46	\$695,590.46	\$693,090.46	\$689,091.46	\$688,091.46	\$205,437.06	\$205,437.06
Contribuciones de mejora	\$36,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00
Contribuciones de mejora	\$36,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00
Derechos	\$212,100.00	\$19,000.00	\$18,600.00	\$19,000.00	\$19,000.00	\$19,000.00	\$19,000.00	\$18,500.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	\$20,500.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$191,600.00	\$16,000.00	\$15,600.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00
Productos	\$17,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
Productos	\$17,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
Aprovechamientos	\$41,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00
Aprovechamientos	\$41,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$7,051,760.80	\$668,090.48	\$668,090.48	\$668,090.46	\$668,090.46	\$668,090.46	\$668,090.46	\$668,090.46	\$668,090.46	\$668,091.46	\$668,091.46	\$185,437.06	\$185,437.06
Participaciones	\$1,772,818.00	\$147,734.83	\$147,734.83	\$147,734.83	\$147,734.83	\$147,734.83	\$147,734.83	\$147,734.83	\$147,734.83	\$147,734.83	\$147,734.83	\$147,734.83	\$147,734.83
Aportaciones	\$5,278,960.80	\$520,355.65	\$520,355.65	\$520,355.63	\$520,355.63	\$520,355.63	\$520,355.63	\$520,355.63	\$520,355.63	\$520,355.63	\$520,355.63	\$37,702.23	\$37,702.23

DE HACIENDA.

DICTAMEN

Convenios	\$2.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$1.00	\$0.00	\$0.00
De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Gueiatao de Juárez, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez para el ejercicio 2023.															



LEGISLATURA
DEL PODER DEL PUEBLO.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto de Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de marzo dos mil veintitrés.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA




DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

PRESIDENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA


DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL
SECRETARIA


DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE


DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA.
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL EXPEDIENTE: 1112

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
INTEGRANTE